

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al despacho Orden de Comparendo de Policía No. **68-001-6-2019-7046**, allegado a esta Inspección de Policía Rural, el cual corresponde a un presunto comportamiento contrario a la convivencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, definido como: "*Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad*", **Numeral 6** "*Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio*" de la Ley 1801 de 2016, en razón a que los hechos que fundamentan el comportamiento, se dieron en la jurisdicción de la vereda Santa Barbara del Corregimiento No. 3 del Municipio de Bucaramanga, el despacho tiene competencia para conocer de los hechos, por lo anterior esta Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 3, se sirve a proveer.

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
SECRETARÍA DEL INTERIOR  
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 3**

<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	No. <b>68-001-6-2019-7046</b>
<b>FECHA DE LA ORDEN DE COMPARENDO</b>	10 de Junio de 2019
<b>NOMBRE Y APELLIDOS PRESUNTO (A) INFRACITOR (A)</b>	<b>STEVEN LEON ALVAREZ</b>
<b>COMPORTAMIENTO</b>	Artículo 27, Numeral 6, Ley 1801 de 2016
<b>TIPO DE MULTA SEÑALADA</b>	Multa Tipo 2

**AUTO**

**BUCARAMANGA, 4 DE JULIO 2025**

*"Por medio del cual se Avoca Conocimiento de la Presente Actuación en el estado en que se encuentra el comparendo No. 68-001-6-2019-7046 bajo el Radicado Interno No. 2025-20197046"*

**ANTECEDENTES**

Como quiera que la conducta descrita en la Orden de Comparendo No. **68-001-6-2019-7046**, impuesta el señor **STEVEN LEON ALVAREZ**, identificada con cedula ciudadanía No. **1095833863**, el cual corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia de conformidad con lo establecido en el artículo 27, definido como: "*Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad*", Numeral 6 "*Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio*" de la Ley 1801 de 2016, en ejercicio de las atribuciones y competencia conferidas a los Inspectores de Policía, consagrados en el artículo 206 del "Código Nacional de Seguridad y convivencia Ciudadana" - Ley 1801 de 2016 y en virtud de las obligaciones Constitucionales y Legales instituidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se hace necesario radicar y Avocar conocimiento de la Orden de Comparendo en referencia.

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 3, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes,

### DECIDE

**PRIMERO:** RADICAR Y AVOCAR conocimiento de los hechos para iniciar el procedimiento Verbal Abreviado, de acuerdo con lo descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por la orden de Comparendo No. 68-001-6-2019-7046, bajo Radicado Interno No. 2025-20197046.

**SEGUNDO:** CONTINUAR, con el trámite de la Orden comparendo de la referencia para decidir sobre la aplicación de la medida Correctiva de Multa.

**TERCERO:** FIJAR FECHA Y HORA, para llevar a cabo la Audiencia publica que trata el artículo 223 de Ley 1801 del 2016, para el día 29 de Julio de 2025, a las 9:15 a.m. en las instalaciones de la Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 3, ubicada en el Conjunto Residencial Plaza Mayor- Ciudadela Real de Minas, Entrada 8 Local 106 de Bucaramanga.

**CUARTO:** NOTIFICAR la presente decisión en el Tablero Digital de la Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 3 – Pagina WEB de la Alcaldía de Bucaramanga, por ser el medio más expedito y eficaz.

**QUINTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ**  
Inspectora de Policía Rural- Corregimiento No. 3 (Encargada)  
Secretaría del Interior  
Alcaldía de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL  
CORREGIMIENTO 3.

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 026-2025 FIJADO en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hoy, a las 7:30 A.M.

Bucaramanga, 07/07/2025



**MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ.**

Proyecto: LIZZETH VIVIESCAS. Abogada CPS.